REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-0498-00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P. y 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA a favor de AECSA S.A. en virtud al endoso en propiedad realizado por Banco Davivienda S.A. contra Ana Cecilia Cubillos Gaitán por las siguientes cantidades y en el siguiente pagare:

Pagare número 8883813

- 1. Por la suma de \$94.350.316 correspondiente a capital de la obligación.
- 2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior liquidados a partir del 20 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 lbídem.

Teniendo en cuenta que se conoce la dirección física y electrónica del extremo demandado, notifíquese conforme a la ley y en caso de notificarse de manera electrónica, aporte cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido y/o constancia de entrega de la notificación, aunado a informar la forma en como obtuvo el canal tecnológico junto con sus evidencias conforme lo señala la sentencia C-420 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico y física de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones de las normas en comento.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del mandato conferido, a través de su representación legal de la entidad demandante. (Artículo 75 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

Firmado Por: Jairo Andres Gaitan Prada Juez Juzgado Municipal Civil 43 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5942865e45401e182050c7a491ad875255e106858188b4f42d0c641acc998186**Documento generado en 30/09/2022 02:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica